

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL Y PLANEACIÓN, REPRESENTADA POR EL LIC. DANIEL DE LA PEÑA MARTÍNEZ, LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO EL C.P. GONZALO JAIME RODRÍGUEZ ALCANTARA; Y POR LA OTRA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO EL C. SERAFÍN ARTURO SALAS DELGADO, A QUIENES EN LO CONSECUTIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DIRECCIÓN", "LA CONTRALORÍA" Y "EL SUJETO EVALUADO" RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de Naucalpan de Juárez, tiene el propósito de consolidar a la Administración Pública en un Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse con transparencia, para medir los logros y alcances, a través de un sistema de indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018.

En consideración a ello, es sustancial el monitoreo y evaluación de los programas que conforman el Presupuesto de Egresos Municipal, de tal manera que la presupuestación basada en resultados permita consolidar el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.

Por este motivo, el Gobierno de Naucalpan de Juárez, a través de la Dirección de Gobierno Digital y Planeación, atenta a los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios" emitidos por el Gobierno del Estado de México, que tienen por objetivo regular la evaluación de los programas presupuestarios, para dar cumplimiento a los lineamientos citados, el 30 de abril de 2016, se emitió el Programa Anual de Evaluación 2016, en apego a los Términos de Referencia para la Evaluación del Diseño Programático emitidos por la CONEVAL.

En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a las disposiciones de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios".

DECLARACIONES

1. DE "LA DIRECCIÓN"

- 1.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública del Municipio de Naucalpan de Juárez, de conformidad con lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracción IX, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2.20 del Reglamento Orgánico Municipal de Naucalpan de Juárez.
- 1.2 Que el Director de Gobierno Digital y Planeación, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.12, fracción XXXVI, 2.20 y 2.21 del Reglamento Orgánico Municipal de Naucalpan de Juárez; 1.4 segundo párrafo y 1.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 20 apartado numeral V, incisos a) y c), y VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- 1.3 Que para efecto del presente instrumento señala como domicilio ubicado en Av. Juárez, número 39, segundo piso de Palacio Municipal, Fraccionamiento el Mirador, Naucalpan de Juárez, México. C.P. 53050.

2. DE "LA CONTRALORIA"

- 2.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública del Municipio de Naucalpan de Juárez, de conformidad con lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracción IX, 41 quinto párrafo, 86, 89, 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.15, fracción IV y 5.1 del Reglamento Orgánico Municipal de Naucalpan de Juárez, México.
- 2.2 Que el Contralor, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.12 fracción XXXVI y 5.2 del Reglamento Orgánico Municipal de Naucalpan de Juárez.



3. DE "EL SUJETO EVALUADO"

- 3.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública del Municipio de Naucalpan de Juárez, de conformidad con lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracción IX, 41 quinto párrafo, 86, 89 y 96 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.15, fracción VII y 8.1 del Reglamento Orgánico Municipal de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.2 Que el Director General de Obras Públicas, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.12 fracción XXXVI y 8.2 del Reglamento Orgánico Municipal de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.3 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Juárez, número 3, primer piso, Colonia Naucalpan Centro, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53050.

4. DE "LAS PARTES"

- 4.1 Que reconoce mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.
- 4.2 Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios", en la disposición Vigésima Tercera del Capítulo IX, del seguimiento a resultados y recomendaciones derivadas del proceso de evaluación.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de "EL SUJETO EVALUADO", para atender los hallazgos y las recomendaciones que se derivan de la evaluación al Programa Presupuestario: 02020101 Desarrollo Urbano.

SEGUNDA. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES.

DE "LA DIRECCIÓN"

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al sistema integral de Evaluación del Desempeño (SIED);
- b) Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- e) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado;
- g) Apoyar y/o asesorar a las dependencias; y
- h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.

DE "LA CONTRALORÍA"

- a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación por parte del "EL SUJETO EVALUADO";
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte de "EL SUJETO EVALUADO";
- c) Verificar la publicación y entrega oportuna de la información de "EL SUJETO EVALUADO";
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables; y
- e) Iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa a los servidores públicos que incumplan el presente convenio por parte del "EL SUJETO EVALUADO".



DE "EL SUJETO EVALUADO"

- a) Publicar los resultados de la evaluación a través de su página de internet;
- b) Cumplir con las fechas de compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones estimadas;
- c) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;
- d) Acudir a las sesiones para presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- e) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y
- f) Enviar a "LA DIRECCIÓN" y a "LA CONTRALORÍA" los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

TERCERA. RESPONSABLES.

"LAS PARTES" designaran a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del sujeto evaluado, derivados de la evaluación del programa presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre "LAS PARTES", en las instalaciones de "LA DIRECCIÓN".

CUARTA. DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES.

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (FORTALECE), 2016		
HALLAZGOS	RECOMENDACIONES	AREA RESPONSABLE
El destino de los recursos cumplió con el objetivo de generación de infraestructura (mejoramiento) mediante la pavimentación de calles y avenidas.	Elaborar un documento que contenga una descripción o diagnóstico de la problemática que se atiende con los recursos del FORTALECE en el municipio y en el que se incluya una definición de la población objetivo o área de enfoque que se atiende con dichos recursos.	Obras Públicas
El objetivo del programa incluido en el PMD "Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre" es congruente con la finalidad establecida para los recursos del subsidio FORTALECE.	Elaborar las fichas técnicas de los indicadores de la MIR del programa "Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre" revisando y ajustando cada indicador conforme a la metodología establecida, apegado a los criterios CREMA.	Obras Públicas y Planeación.
La totalidad de los recursos se destinó a un solo rubro de los establecidos en la normatividad del recurso (pavimentación y rehabilitación de calles y avenidas).	Definir indicadores, conforme a las características especificadas en la normatividad, incluyendo sus fichas técnicas para la medición de las dimensiones del desempeño correspondientes a: eficiencia, calidad y economía.	Obras Públicas y Planeación.
Los 40.05 millones provenientes del subsidio se destinaron a la ejecución de seis proyectos.	Incluir en la ficha técnica el valor de línea de base, la meta, y establecer de manera oficial la emisión de reportes trimestrales de resultado de dichos indicadores para verificar el avance en el cumplimiento de sus metas conforme a la frecuencia de medición de cada indicador.	Obras Públicas y Planeación.
El único indicador establecido a nivel federal para el FORTALECE: "Porcentaje del monto ejercido del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal" reportó un nivel satisfactorio de cumplimiento (98.09%) en el municipio.	Implementar un mecanismo de reporte de cumplimiento de metas de indicadores sistematizado e institucionalizado.	Obras Públicas y Planeación.



<p>El programa municipal asociado al recurso evaluado dispone de 11 indicadores de eficacia de los cuales no se contó con un reporte de cumplimiento de sus metas.</p> <p>El comportamiento de los recursos del subsidio presenta un comportamiento estable en los cuatro momentos contables analizados (autorizado, modificado, devengado y ejercido).</p> <p>El porcentaje de recursos devengado y ejercido refleja un oportuno ejercicio de los recursos durante el ejercicio fiscal evaluado (2016).</p>	<p>Incluir en el documento oficial en el que se defina la problemática vinculada al objetivo del subsidio evaluado la cuantificación de la población o área de enfoque atendida.</p>	Obras Públicas.
	<p>Definir las actividades y procesos de gestión que se llevan a cabo en el municipio, así como las unidades administrativas responsables para la entrega/recepción de los bienes y servicios generados con los recursos del FORTALECE.</p>	Obras Públicas y Tesorería.
	<p>Incorporar en el manual de procedimientos del ente ejecutor las actividades que se llevan a cabo para la selección y/o priorización de los proyectos de obra a ejecutar con los recursos del FORTALECE.</p>	Obras Públicas.
	<p>Solicitar a la federación la definición de una MIR para el subsidio evaluado que incluya indicadores estratégicos (de resultado) y de gestión vinculados a los procesos de producción de los bienes entregados que permitan evaluar el desempeño del subsidio.</p>	Tesorería
	<p>Contemplar en la normatividad municipal relativa a las etapas del proceso presupuestario en el marco de la implementación de PBR-SED el reporte trimestral de avance de cumplimiento de metas de indicadores del Programa Operativo Anual (POA).</p>	Obras Públicas y Tesorería.

QUINTA. Cumplimiento.- "LA DIRECCIÓN" y "LA CONTRALORÍA", determinarán si las acciones y los compromisos realizados por "EL SUJETO EVALUADO" cumplen de manera suficiente y de manera clara con lo solicitado. En este caso, emitirán el acta de atención a los hallazgos y recomendaciones del presente Convenio.

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder del 30 de agosto de 2018.

SEXTA. Incumplimiento de las partes. - En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición Trigésima Segunda de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios".

SÉPTIMA. Prórroga.- En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, "EL SUJETO EVALUADO" podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 30 días naturales.

OCTAVA. Publicidad.- "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. Modificaciones.- El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. Vigencia.- El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación.- La interpretación del presente Convenio corresponde a "LA DIRECCIÓN" y a "LA CONTRALORÍA", en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios".

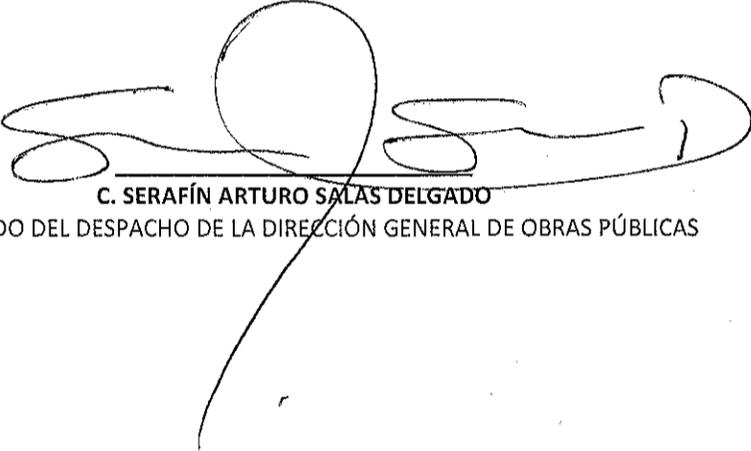
El presente Convenio se firma por triplicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los diez días del mes de julio del año dos mil dieciocho.



LIC. DANIEL DE LA PEÑA MARTÍNEZ
DIRECTOR DE GOBIERNO DIGITAL Y PLANEACIÓN



C.P. GONZALO JAIME RODRÍGUEZ ALCANTARA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL



C. SERAFÍN ARTURO SALAS DELGADO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS